



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000485 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

18 AGO 2025

VISTO:

Solicitud de Registro N° 2043697, de fecha 15 de enero del 2025, Informe N°010-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-Abog.JCA, de fecha 28 de enero del 2025, Informe N°006-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBYC, de fecha 30 de enero del 2025, Informe N°011-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-Abog.JCA, de fecha 28 de enero del 2025, Informe N°300-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de abril del 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, modificada por la **Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del **Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** y modificatorias **Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981**, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 **“Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”**. Asimismo, el numeral 117.3 establece que: **“Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”**.

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**.



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000485 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

18 AGO 2025

Que, mediante Solicitud de Registro de Doc. N° 2043697, de fecha 15 de enero del 2025, el servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, solicita continuidad **laboral, hasta el 31 de diciembre del 2025**, quien refiere que al 21 de enero del 2025 cumple setenta (70) años de edad; amparándose en la Ley N° 32199, que modifica el artículo 35, literal s) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante Informe N° 010-2025/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-ORH-Abog.JCA, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el Abogado de la Oficina de Recursos Humanos, informa haciendo una extensiva enumeración de la Ley N°32199, indicando la modificación del literal c) del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, concluyendo que lo solicitado por el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, amerita ser amparado por encontrarse dentro de los alcances de la Ley, toda vez que cumplirá los 70 años de edad, el 21 de enero del 2025, para conocimiento, revisión evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 006-2025/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-ORH-Abog. JCA, de fecha 30 de enero del 2025, la Unidad de Bienestar Social informa que no corresponde realizar este tipo de evaluación, y que, a su humilde entender, el inciso d) del art. 186 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM no ha sido modificado en la referida norma, y el servidor viene desempeñando sus labores normalmente y más aún en su solicitud manifiesta la decisión de continuar laborando en forma normal hasta el 31 de diciembre del año 2025 conforme a lo dispuesto en la reciente norma modificatoria (Ley N°32199).

Que, mediante Informe N° 011-2025/GOB.REG.TUMBES.GGR-ORA-ORH-Abog.JCA, de fecha 28 de enero del 2025, emitido por el abogado de la Oficina de Recursos Humanos, emite informe ampliatorio, señalando que, si bien es cierto, y como lo ha mencionado la informante de Bienestar Social, que, a su humilde entender, no ha sido mencionado en dicha norma en la Ley que modifica el Decreto Legislativo N°276, empero no pueden dejar de mencionar que el comportamiento, actitudes, destreza, o capacidad para realizar determinadas actividades o funciones que se le asignen al trabajador, por el transcurrir de la edad de este, pueden variar y no pueden ser las mismas, y concluye que es preciso remitir los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Legal, para opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 300-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de abril del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, que de acuerdo al Documento Nacional de Identidad ° 03899283, el servidor **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, tiene como fecha de nacimiento el 21 de enero de 1955, y en mérito a ello que tiene que al 21 de enero del 2025 ha



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000485 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

18 AGO 2025

cumplido 70 años de edad. Que respecto a la continuación de labores en su puesto de trabajo del servidor ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ, tenemos:



Que, mediante Ley N° 32199 publicada el 17 de diciembre del 2024, QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE ESTABLECER NUEVOS RANGOS PARA LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER, EL PERIODO DE CESE Y EL CÁLCULO DE LA “COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS; Artículo Único. Modificación del literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”. Se modifica el literal a) del Artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carré Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”. en los siguientes términos: Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:



Artículo Único. Modificación del literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”.

Se modifica el literal a) del Artículo 35 del Decreto Legislativo N° 276, “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”. en los siguientes términos:



Artículo 35. Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor:

- a) Límite de edad de setenta años, pudiendo continuar en su puesto hasta el 31 de diciembre del año en que cumple el servidor dicha edad.



Que, en ese sentido, en el marco de la Ley N° 32199, y estando a la fecha de presentación de la solicitud de continuidad laboral del servidor ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ, corresponde aprobar lo solicitado, debiéndose para el efecto emitir acto resolutivo.



Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la OPINIÓN:

PRIMERO. - Que, corresponde APROBAR la solicitud de continuidad laboral con eficacia anticipada a partir del 22 de enero del 2025 del servidor ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ, hasta el 31 de diciembre del 2025.

SEGUNDO. - DISPONER, que el servidor antes mencionado continuara percibiendo sus remuneraciones e incentivo laboral en mérito a su régimen laboral Decreto Legislativo N° 276.

TERCERO. - Se RECOMIENDA, se EMITA el ACTO RESOLUTIVO con las formalidades de ley.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000485 -2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes,

18 AGO 2025

Que, de conformidad con el Art. 17.1 de Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el texto único ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que a la letra dice: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción.

Que, estando a lo expuesto, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; en uso de las facultades y atribuciones conferidas al despacho por la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por la Ley N°27902.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO y OTORGAR CONTINUIDAD LABORAL, con eficacia anticipada a partir del 22 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, por haber alcanzado el límite de setenta (70) años de edad, en aplicación a la Ley N° 32199 en su Artículo 35”, literal a), al servidor nombrado **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, en el Cargo de Director Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3, de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, dependiente Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por lo expuesto en el considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución con las formalidades de Ley al Servidor nombrado **ALIPIO ALCIBIADES CABRERA VALDEZ**, Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional; y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruces Ordinola
GOBERNADOR REGIONAL

